 <p>Alcaldía de ONZAGA</p> <p>Secretaría del Interior y Gobierno</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	1.0
		Página:	1 de 20
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

Onzaga (Santander), diciembre 16 de 2025

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación y celebración de un "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER", para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD


De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto en lista a las entidades estatales (...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)."

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En razón a lo anterior, se tiene que el municipio de Onzaga, Santander, es una entidad descentralizada de orden territorial, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por el Alcalde, a quien le corresponde cumplir los fines esenciales del estado, dirigir la función administrativa, velar por la protección de los derechos de la comunidad, prestar los servicios públicos a su cargo, propender por el bienestar de la población en general dentro del territorio que lo conforma; y además, dirigir la actuación contractual del municipio, conforme a lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

 <p>Alcaldía de ONZAGA</p> <p>Secretaría del Interior y Gobierno</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
		Versión:	1.0
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	2 de 20
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

El municipio "es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Que el artículo 7º de la Constitución Política determina que es Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, como una obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, a su vez, el artículo 71º ibidem, indica que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que conforme lo establece el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.


Por su parte la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura", desarrolla los postulados de la Constitución de 1991 en materia cultural, al consagrar de manera clara la responsabilidad del Estado en el marco general de lo cultural, brindando los mecanismos para establecer las relaciones entre el Estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural.

Mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura" y se dictan otras disposiciones; el cual establece: Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: "Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

Conforme lo establece la ley 397 de 1997, en su artículo 1 numerales 1 y 3 reza: (...)1. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos:

Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad la cultura colombiana y contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones. y, El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". "3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que el Artículo 18 de la citada norma, contempla que el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

 <p>Alcaldía de ONZAGA</p> <p>Secretaría del Interior y Gobierno</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	1.0
		Página:	3 de 20
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Que así mismo el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 determina que: el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

Que en la sentencia C-742 de 2006, la Corte reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades."


Que esta misma ley reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación; (ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; (iv) garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; (v) proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; (vi) articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; (vii) fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

Que el acuerdo municipal 018 del veintiocho (28) de diciembre de 2017. *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CARNAVAL ONZAGUEÑO BIEN DE INTERES CULTURAL DE CARÁCTER MUNICIPAL"*

Que el artículo primero del acuerdo municipal 018 de 2017 dice *"ARTICULO PRIMERO. DECLARAR COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DE CARÁCTER MUNICIPAL, EL CARNAVAL ONZAGUEÑO: DESFILE DE COMPARSAS Y DISFRACES QUE SE REALIZA HACE MUCHOS AÑOS Y EN EL CUAL PARTICIPAN DISFRACES TIPICOS COMO LOS PICOCHULOS, LOS MATACHINES, LOS COTUDES,ETC Y QUE SE REALIZA EL TREINTAY UNO DE DICIEMBRE"*

Que por lo anterior el municipio de Onzaga Santander ha considerado necesariamente desarrollar sinergias y articulaciones con diferentes instituciones y comunidades para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias en cuanto a las acciones y objetivos que permiten fomentar los espacios destinados al encuentro, formación e interacción y el intercambio cultural y artístico como mecanismo esencial para hacer de Onzaga un municipio productivo, pujante y competitivo a nivel departamental.

Lo anterior en el entendido de dar cumplimiento Plan de Desarrollo "ONZAGA AVANZA" 2024 -2027, Eje estratégico "ONZAGA AVANZA POR LA CULTURA", por lo anterior y en desarrollo de la agenda cultural de fin de año que se tiene previsto en el Municipio de Onzaga, dentro de las cuales se encuentra la tradicional celebración del Carnaval Onzagueño como parte de la idiosincrasia del Municipio en la época decembrina, el cual buscando el fortalecimiento de la cultura así como la promoción del turismo el municipio, que busca promover, exaltar por medio de un evento las diferentes bandas musicales que tienen presencia en el municipio y que han venido evolucionando gracias al apoyo de la administración municipal y la constancia de sus integrantes. Por ello se encuentra necesario y oportuno adelantar el presente proceso; con el fin de estimular a los niños, jóvenes y la

 <p>Alcaldía de ONZAGA</p> <p>Secretaría del Interior y Gobierno</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	1.0
		Página:	4 de 20
	Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

demás población potencialmente participante y exponente para que se vinculen a este tipo de actividades culturales, fomentar el turismo y reactivar la economía mediante este tipo de eventos culturales los cuales se encuentran contemplados dentro de las políticas públicas de la administración municipal.

Que el proyecto descrito contempla la realización de un objetivo consistente en reafirmar la identidad cultural y social, teniendo como referente un proyecto de municipalidad que articule y sensibilice a la comunidad. Llegando a este objetivo mediante el fortalecimiento de la valoración social y cultural en sus dimensiones y/o modalidades, articulante, expresiva y creativa, como elemento dinamizador de la identidad y desarrollo municipal.

Que las culturas y tradiciones locales son fundamentales para la identidad de las personas y las comunidades e impactan en varios aspectos, no solo enriqueciendo la vida de las personas, sino que también desempeñando un papel crucial en la construcción de comunidades fuertes y resilientes.

La Administración Municipal busca apoyar todas las manifestaciones artísticas, culturales que han sido tradición en el Municipio, como lo es la celebración del Carnaval Onzagueño, evento de trascendental importancia debido a que año tras año, mediante representación artísticas, e integración se ha contado con la participación de cada uno de los sectores del Municipio tanto rural como urbano; donde para la administración Municipal es de vital importancia mantener las tradiciones, garantizando el esparcimiento y recreación para compartir en familia y comunidad, que de acuerdo a esto es de vital importancia que la cultura se estimule, como elemento clave para el aprovechamiento del tiempo libre y fortalecimiento de la identidad local.

Que la celebración del carnaval Onzagueño se ha realizado anualmente con el fin de resaltar las tradiciones, realizando un trabajo articulado con las juntas de acción comunal quienes son actores de vital importancia en la organización de las diferentes actividades al interior de las comunidades, dando participación a las familias para que se integren en los diferentes concursos, cuya finalidad es fortalecer los lazos y núcleos familiares.


Que para la Administración Municipal las celebraciones como tradición en el Municipio, año tras año para cada uno de sus habitantes ha sido parte de sus costumbres, que a través del diseño y creación de carrozas, y preparación de comparsas en cada uno de los sectores se vive de una manera artística y cultural el carnaval Onzagueño, que de igual manera para la administración Municipal brindar un espacio de celebración y sentir de la época decembrina a partir del 30 de diciembre ha sido fundamental manteniendo el arraigo y tradición por su pueblo, su gente y su cultura.

Que la Administración Municipal de Onzaga se vincula a la celebración del Aguinaldo Onzagueño en cada una de sus actividades, en cuanto a participación y acompañamiento.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia. Evento que resulta de gran importancia para el municipio ya que se cuenta con la presencia de varios grupos que permiten realización de intercambio cultural.

Luego de acreditar concretamente el imperativo que la constitución y la ley le impone a las entidades territoriales de promover y proteger su patrimonio cultural en todas sus formas, resulta importante poner de presente que la realización de los eventos antes descritos, involucra un conjunto de actividades artísticas, tradicionales y culturales que contienen componentes de identidad, valoración, recuperación, preservación, promoción, participación y difusión del patrimonio cultural y Turístico Municipal pues acoge diversas manifestaciones propias del Municipio y de la región

La administración municipal de Onzaga, conforme al Plan de Desarrollo "Onzaga Avanza 2024 – 2027", ha establecido una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas

 <p>Alcaldía de ONZAGA</p> <p>Secretaría del Interior y Gobierno</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
		Versión:	1.0
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	5 de 20
Aprobado por:		Comité Institucional de Gestión y Desempeño	

definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, buscando optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

Atendiendo lo señalado, la administración municipal requiere dar cumplimiento a su programa estratégico "Onzaga Avanza por la cultura" y el programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos (3301)": razón por la cual se deben adelantar actividades y eventos artísticos y culturales que promuevan la integración, nuestra identidad cultural, las tradiciones y expresiones artísticas y culturales del municipio de Onzaga.

La administración municipal de Onzaga, conforme al Plan de Desarrollo "Onzaga Avanza 2024 – 2027", ha establecido una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, buscando optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

Aunado a lo anterior estas actividades tradicionales programadas para el 30 y 31 de diciembre, brindan un espacio idóneo para que visitantes conozcan el municipio, sus tradiciones, cultura, gastronomía, arquitectura y economía, que contribuya al turismo como alternativa para el desarrollo económico del municipio, si bien es cierto la economía municipal en gran medida depende del sector primario, el sector agropecuarios sin embargo, el municipio posee gran oferta turística, histórica, arquitectónica y gastronómica, por ellos con esta actividad la administración municipal, brinda una gran oportunidad para el desarrollo turístico municipal en concordancia con el plan de desarrollo municipal sector comercio, industria y turismo, programa estratégico "Onzaga Avanza por el Comercio, Industria y Turismo" apoyando, fomentando y promocionando el turismo municipal.


Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Onzaga, Santander, denominado "ONZAGA AVANZA" para el periodo 2024 – 2027, así:

SECTOR DE INVERSIÓN	CULTURA
PROGRAMA PDM	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (3301)
META DE PRODUCTO PDM	REALIZAR EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INTEGRACIÓN, NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL, LAS TRADICIONES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO.
INDICADOR META DE PRODUCTO PDM	ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA REALIZADAS (330105301)
NUMERO BPIN	202500000006379
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER.

Analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, en la actualidad existen recursos disponibles para la celebración y ejecución de este proceso contractual, tendiente a la suscripción de un "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER"

2. OBJETO DEL CONTRATO:

"CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y

 <p>Alcaldía de ONZAGA</p> <p>Secretaría del Interior y Gobierno</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
		Versión:	1.0
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	6 de 20
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño


FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER"

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En desarrollo del alcance del objeto la ESAL se compromete con de municipio de Onzaga: (Actividades generales sin que impliquen dirección pues siempre existirá autonomía por parte de la ESAL)

2.1.1. ALCANCE GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA PARA LOS DIAS 30 Y 31 DICIEMBRE DE 2025 (1 TARINA DE 6,0 X 8.40 METROS Y 1 METRO DE ALTURA CON FALDON Y ESCALERA, 1 TARIMA 4*4 Y TECJP DE 9X6 METROS EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS Y LA MISMA SE DEBE DESINSTALAR UNA VEZ TERMINADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, IGUALMENTE DEBE SUMINISTRAR AUXILIAR DE LOGISTICA QUE ESTE PENDIENTE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES POR SI SE REQUIERE ALGÚN SOPORTE Y/O AJUSTE EN LA TARIMA	Global	1
2	SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 COMPUESTO POR 12 CABINA LINE ARRAY, 4 BAJOS DOBLES, 4 MONITORES DE PISO, 2 BAJOS, 2 BT3 DOBLES, 1 CONSOLA DE 32 CANALES DIGITALES, 25 BASES DE MICROFONO, 4 MICROFONOS INALAMBRICOS, 20 MICROFONOS DINAMICOS, EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y LA MISMA SE DEBE DESINSTALAR UNA VEZ TERMINADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBE SUMINISTRAR SOPORTE DE SONIDO Y AUXILIAR DE LOGISTICA DURANTE AL REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, POR SI SE PRESENTA ALGUNA FALLA.	Global	1
3	SERVICIOS DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 COMPUESTO POR 8 CABEZAS MOVILES DE 3.8, 10 ATOMICAS, 8 PARES LED, 6 COLOR STRICKE, 6 PARCOTR, 4 BLINDER, COSOLA DIGITAL, DEBEN SUMINISTRAR UN TECNICO DE LUCES Y UN AUXILIAR DE LOGISTICA DURANTE AL REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, POR SI SE PRESENTA ALGUNA FALLA.	Global	1
4	SERVICIOS DE ALQUILER DE PANTALLA DE 6*2 RESOLUCION 3.9 OUTDORR CON VIDEO PROCESADOR PC GAMER PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEBEN SUMINISTRAR UN TECNICO EN PATALLAS Y UN AUXILIAR DE LOGISTICA DURANTE AL REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, POR SI SE PRESENTA ALGUNA FALLA.	Global	1
5	MAESTRO DE CEREMONIA CARNAVAL ONZAGUÑO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE	Global	1
6	DJ PARA LA ANIMACIÓN MUSICAL DURANTE LOS INTERVALOS DE LOS ARTISTAS. DEBE INCLUIR UNIDADES Y/O ELEMENTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA MÚSICA CROSSOVER DÍA 30 Y 31 DE DICIEMBRE	Global	1
7	APOYO LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES, ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE COMPARSAS Y DISFRACEZ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	Global	1

 Alcaldía de ONZAGA Secretaría del Interior y Gobierno	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
		Página:	7 de 20
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño


8	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORIA COMPARSA TRADICIONAL. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	Global	1
9	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORIA COMPARSA LIBRE. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	Global	1
10	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORIA DISFRAZ TRADICIONAL. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	Global	1
11	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORIA DISFRAZ LIBRE. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	Global	1
12	SHOW EN VIVO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GENERO CARRANGA Y TROPICAL ESTÁ CONFORMADO POR MINIMO (6) MÚSICOS EN TARIMA, INTERPRETAN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA ESTE GÉNERO VOCALISTA, TIPLE, REQUINTO, GUITARRA, BAJO Y GUACHARACA, TIEMPO DE PRESENTACIÓN MINIMO DOS HORAS	Global	1
13	SHOW EN VIVO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GENERO CARRANGA, CORRALERA, VALLENATO, TROPICAL ESTÁ CONFORMADO POR MINIMO 9 PERSONAS 2 INTERPRETAN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA ESTE GÉNERO CANTANTES, 1 REQUINTISTA, 1 ACORDEONISTA, 1 TIPLISTA, 1 BAJISTA, 1 BATERISTA, 1 CONGUERO Y CAJERO Y 1 GUACHARAQUERO, TIEMPO DE PRESENTACIÓN MINIMO DOS HORAS	Global	1
14	SHOW EN VIVO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GENERO CARRANGA, TROPICARRANGA Y MUSICA DECEMBRINA ESTÁ CONFORMADO POR MINIMO 6 PERSONAS REQUINTO, BAJO, TIPLE, GUITARRA, GUACHARACA, TIMBAL Y CONGAS, TIEMPO DE PRESENTACIÓN MINIMO DOS HORAS	Global	1
15	SHOW EN VIVO EL DIA 1 DE ENERO DE 2026 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GENERO CARRANGUERO, COMPUESTA POR MINIMO ONCE (11) ARTISTAS EN TARIMA. UN REQUINTISTA, UN TIPLISTA, UN BAJISTA, UN PIANISTA Y ACORDONERO, UN BATERISTA, UN CONGUISTA, UN GUIRISTA, 2 VOCES MASCULINAS Y 2 VOCES FEMENINAS.	Global	1

2.1.2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De acuerdo con la necesidad arriba señalada, las condiciones técnicas son las detalladas en el objeto del Convenio de Asociación, las cuales se encuentran enumeradas en el numeral anterior se llevarán a cabo de acuerdo a lo concertado entre las partes sin que ello implique subordinación en la ejecución.

En cumplimiento de dichas actividades el contratista seleccionado deberá:

1. Organizar las diferentes actividades que hace parte de la agenda cultural de fin de año MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER 2025.


 <p>Alcaldía de ONZAGA</p> <p>Secretaría del Interior y Gobierno</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA</p>	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
<p>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS</p>		Versión:	1.0
		Página:	8 de 20
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

2. Convocar y garantizar la participación de la comunidad en los diferentes encuentros culturales que hacen parte de la agenda de fin de año.
3. Junto con el supervisor se coordinarán las actividades culturales.
4. Cumplir con el alcance del convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
5. Realizar el aporte del convenio, de forma eficiente, y en la cobertura señalada en su propuesta en caso de realizar ofrecimiento.
6. Gestionar los escenarios necesarios para la realización de las actividades culturales de que trata el convenio.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos exigidos por las autoridades para la realización de los eventos culturales de que trata el convenio.
8. Garantizar la producción de los eventos culturales del convenio, incluidos, todos los recursos técnicos y logísticos que demande la realización de cada uno de ellos; así como los que se requieran para el desplazamiento, alimentación, de participantes en la ejecución del convenio, y demás personal relacionado, también de los equipos necesarios para la excelente realización de los eventos.
9. Garantizar la organización de los asistentes a los eventos, procurando proveer las mejores condiciones de seguridad, atención, comodidad y satisfacción de servicios relacionados con los eventos.
10. Convocar a la ciudadanía para que disfrute los diferentes eventos culturales y artísticos a través de una estrategia de difusión, publicidad y promoción que involucre distintos medios de comunicación.
11. Presentar informe final detallado sobre cada uno de los eventos realizados, los cuales deberán incluir la siguiente información:
 1. Nombre del evento
 2. Lugar y fecha de realización
 3. Número de asistentes
 4. Registros fotografías a color
 5. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del proyecto.
12. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo la única responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la administración municipal adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
13. Aceptar la supervisión por parte del municipio sin que ello implique subordinación.
14. Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo del mismo.
15. Acreditar el pago de los aportes del Sistema General de Seguridad social en Salud.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

En desarrollo de lo pactado, el ASOCIADO se compromete para con el MUNICIPIO a cumplir las siguientes obligaciones y son:

1. Conocer a cabalidad la naturaleza de las actividades a realizar antes, durante y después de las mismas, la normatividad que le es inherente, el plazo requerido para ejecutar el objeto del Convenio, todo lo cual es de su absoluta responsabilidad.
2. Desarrollar el objeto del Convenio de Asociación de acuerdo con los lineamientos planteados, destinando los recursos entregados por el Municipio exclusivamente de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del Convenio
3. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
4. Ejecutar el convenio con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
5. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del Convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.


 <p>Alcaldía de ONZAGA</p> <p>Secretaría del Interior y Gobierno</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	1.0
		Página:	9 de 20
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Convenio.
7. Garantizar la calidad de los servicios estipulados en el convenio y responder por ellos.
8. Suscribir el Convenio y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
9. Cumplir con las normas sobre Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riegos Profesionales).
10. Cumplir con las normas tributarias, pagando impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el Estatuto Tributario.
11. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del Convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
12. Garantizar el Convenio, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Así mismo, forman parte de las obligaciones, las contenidas en lo que respecta al alcance del objeto.
13. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
14. Presentar al Supervisor informes de ejecución del convenio, que deberá contener como mínimo: 1. Información General: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio o Entidad sin Ánimo de Lucro, fecha de realización. 2. Desarrollo del convenio por actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. 3. Certificación de Aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal donde conste que la entidad sin Ánimo de Lucro se encuentra al día con esas obligaciones o que no se encuentra obligada a dichos aportes. 4 Registros de la ejecución del convenio: Fotografías. En virtud del principio de la buena fe, la información que la Entidad sin Ánimo de Lucro, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.
15. Realizar un archivo único y exclusivo con toda la documentación del Convenio, mantenerlo actualizado y disponible para el Municipio cuando éste lo requiera, incluyendo el material fotográfico, el cual debe aportarse en medio magnético a la entrega del informe final.
16. Utilizar toda su capacidad en el desarrollo del Convenio a través de recurso humano para la realización de todas las actividades objeto del convenio
17. Responder civil y penalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros en desarrollo del convenio
18. Contar con recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
19. Presentar una relación del recurso humano que va a colaborar en la realización de las actividades.
20. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados por el personal a su cargo.
21. Hacer la respectiva devolución de los dineros suministrados por el Municipio en caso de no cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación.
22. Las demás necesarias que sean requeridas para la ejecución del Convenio de Asociación.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
2. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia 2025
3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma pactada.

 <p>Alcaldía de ONZAGA</p> <p>Secretaría del Interior y Gobierno</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
		Versión:	1.0
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	10 de 20
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

5. Poner a disposición del ASOCIADO bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias y lograr dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
6. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del convenio.

2.3. CLASIFICACION UNSPSC

El proyecto a ejecutar se clasifica de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL
90131504	CONCIERTOS
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS

2.4. PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO PARA EJECUTAR UN PROGRAMA CONFORME LA LEY 1276 DE 2009.

- ❖ Entidad Contratante: Municipio de Onzaga.
- ❖ Asociado: Entidad – Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro "ESAL".

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del contrato será DIEZ (10) DIAS SEÑALANDO QUE LAS ACTIVIDADES SE EJECUTARAN EL 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y MADRUGADA 1º DE ENERO DE 2026, el plazo será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación.

4. VALOR:

El valor de los aportes en dinero del municipio ascienden a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$120.434.422,00), más los aportes que pueda realizar la ESAL. La escogencia de la ESAL se realizará de acuerdo con los aportes – costo beneficio que sea ofertado.

El valor del aporte otorgado por el municipio se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA PARA LOS DIAS 30 Y 31 DICIEMBRE DE 2025 (1 TARIMA DE 6.0 X 8.40 METROS Y 1 METRO DE ALTURA CON FALDON Y ESCALERA, 1 TARIMA 4*4 Y TECJP DE 9X6 METROS EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS Y LA MISMA SE DEBE DESINSTALAR UNA VEZ TERMINADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, IGUALMENTE DEBE SUMINISTRAR AUXILIAR DE LOGISTICA QUE ESTE PENDIENTE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS	GLOBAL	1	\$ 9.547.000	\$ 9.547.000



Alcaldía de
ONZAGA

Secretaría del Interior
y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	13/08/2025
Código:	GCDJ-F-05
Versión:	1.0
Página:	11 de 20
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	DIFERENTES ACTIVIDADES POR SI SE REQUIERE ALGÚN SOPORTE Y/O AJUSTE EN LA TARIMA				
2	SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 COMPUESTO POR 12 CABINA LINE ARRAY, 4 BAJOS DOBLES, 4 MONITORES DE PISO, 2 BAJOS, 2 BT3 DOBLES, 1 CONSOLA DE 32 CANALES DIGITALES, 25 BASES DE MICROFONO, 4 MICROFONOS INALAMBRICOS, 20 MICROFONOS DINAMICOS, EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y LA MISMA SE DEBE DESINSTALAR UNA VEZ TERMINADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBE SUMINISTRAR SOPORTE DE SONIDO Y AUXILIAR DE LOGISTICA DURANTE AL REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, POR SI SE PRESENTA ALGUNA FALLA.	GLOBAL	1	\$ 20.367.500	\$ 20.367.500
3	SERVICIOS DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 COMPUESTO POR 8 CABEZAS MOVILES DE 3.8, 10 ATOMICAS, 8 PARES LED, 6 COLOR STRICKE, 6 PARCOTR, 4 BLINDER, COSOLA DIGITAL, DEBEN SUMINISTRAR UN TECNICO DE LUCES Y UN AUXILIAR DE LOGISTICA DURANTE AL REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, POR SI SE PRESENTA ALGUNA FALLA.	GLOBAL	1	\$ 9.547.000	\$ 9.547.000
4	SERVICIOS DE ALQUILER DE PANTALLA DE 6*2 RESOLUCION 3.9 OUTDORR CON VIDEO PROCESADOR PC GAMER PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEBEN SUMINISTRAR UN TECNICO EN PATALLAS Y UN AUXILIAR DE LOGISTICA DURANTE AL REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, POR SI SE PRESENTA ALGUNA FALLA.	GLOBAL	1	\$ 5.273.500	\$ 5.273.500
5	MAESTRO DE CEREMONIA CARNAVAL ONZAGUENO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE	GLOBAL	1	\$ 2.424.500	\$ 2.424.500
6	DJ PARA LA ANIMACIÓN MUSICAL DURANTE LOS INTERVALOS DE LOS ARTISTAS. DEBE INCLUIR UNIDADES Y/O ELEMENTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA MÚSICA CROSSOVER DÍA 30 Y 31 DE DICIEMBRE	GLOBAL	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000



Alcaldía de
ONZAGA


Secretaría del Interior
y Gobierno

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y
DEFENSA JURIDICA

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Emisión:	13/08/2025
Código:	GCDJ-F-05
Versión:	1.0
Página:	12 de 20
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

7	APOYO LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES, ASESORIA EN LA ELABORACIÓN DE COMPARSAS Y DISFRACEZ EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1	\$ 1.424.500	\$ 1.424.500
8	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORIA COMPARSA TRADICIONAL. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1	\$ 3.276.300	\$ 3.276.300
9	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORIA COMPARSA LIBRE. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1	\$ 3.276.300	\$ 3.276.300
10	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORIA DISFRAZ TRADICIONAL. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1	\$ 1.424.500	\$ 1.424.500
11	ENTREGA DE ESTÍMULOS A LOS PRIMEROS TRES PUESTOS DE LA CATEGORIA DISFRAZ LIBRE. EL ESTÍMULO DEBE SER PREVIA CONCERTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	GLOBAL	1	\$ 1.424.500	\$ 1.424.500
12	SHOW EN VIVO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GENERO CARRANGA Y TROPICAL ESTÁ CONFORMADO POR MINIMO (6) MÚSICOS EN TARIMA, INTERPRETAN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA ESTE GÉNERO VOCALISTA, TIPLE, REQUINTO, GUITARRA, BAJO Y GUACHARACA, TIEMPO DE PRESENTACIÓN MINIMO DOS HORAS	GLOBAL	1	\$ 5.698.000	\$ 5.698.000
13	SHOW EN VIVO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GENERO CARRANGA, CORRALERA, VALLENATO, TROPICAL Y TROPICAL ESTÁ CONFORMADO POR MINIMO 9 PERSONAS 2 INTERPRETAN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA ESTE GÉNERO CANTANTES, 1 REQUINTISTA, 1 ACORDEONISTA, 1 TIPLISTA, 1 BAJISTA, 1 BATERISTA, 1 CONGUERO Y CAJERO Y 1 GUACHARAQUERO, TIEMPO DE PRESENTACIÓN MINIMO DOS HORAS	GLOBAL	1	\$ 14.245.000	\$ 14.245.000


 Alcaldía de ONZAGA Secretaría del Interior y Gobierno	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
		Página:	13 de 20
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

14	SHOW EN VIVO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GENERO CARRANGA, TROPICARRANGA Y MUSICA DECEMBRINA ESTÁ CONFORMADO POR MINIMO 6 PERSONAS REQUINTO, BAJO, TIPLE, GUITARRA, GUACHARACA, TIMBAL Y CONGAS, TIEMPO DE PRESENTACIÓN MINIMO DOS HORAS	GLOBAL	1	\$ 5.273.500	\$ 5.273.500
15	SHOW EN VIVO EL DIA 1 DE ENERO DE 2026 DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE RECONOCIMIENTO REGIONAL GENERO CARRANGUERO, COMPUESTA POR MINIMO ONCE (11) ARTISTAS EN TARIMA. UN REQUINTISTA, UN TIPLISTA, UN BAJISTA, UN PIANISTA Y ACORDONERO, UN BATERISTA, UN CONQUISTA, UN GUIRISTA, 2 VOCES MASCULINAS Y 2 VOCES FEMENINAS.	GLOBAL	1	\$ 35.232.322	\$ 35.232.322
TOTAL, INCLUIDO DESCUENTOS, GRAVAMENES Y RETENCIONES					\$120.434.422,00

4.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25 – 00452 de fecha 16 de Diciembre de 2025, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP NO. 25-00452			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	ESTAMPILLAS	\$25.074.503,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$22.104.025,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	\$21.243.701,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$2.920.000,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	R.F. DISTINTOS AL SGP	\$1.302.000,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	R.F. SGP - PROPOSITO GENERAL	\$883.000,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	\$1.811.000,00

 Alcaldía de ONZAGA Secretaría del Interior y Gobierno	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	1.0
		Página:	14 de 20
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	R.B. ESTAMPILLAS	\$45.096.193,00
VALOR TOTAL CDP			\$120.434.422,00

Toda vez que la ejecución del proyecto a realizar contempla la realización de actividades la madrigada del 1° de enero (superando la vigencia 2025, el Municipio de Onzaga tiene la facultad de comprometer vigencias futuras (ejecución), según Acuerdo Municipal 026 del 11 de diciembre de 2025.

4.2. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Onzaga realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación

NOTA: Dentro de las actividades de cada ítem se incluyen los gastos de impuestos y legalización del convenio que se llegare a suscribir.

5. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO:

El Municipio entregara los aportes a la ESAL, previa suscripción del acta de inicio de la siguiente manera:


MUNICIPIO, entregara aportes mediante un único pago a la terminación del contrato, una vez cumplido con el objeto del convenio y realizadas todas las actividades, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por el supervisor del convenio y la cuenta de cobro y/o factura, comprobante de pago de aportes a seguridad social integral y aportes a riesgos laborales si hubiere lugar así como la suscripción del acta de liquidación.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída.

 <p>Alcaldía de ONZAGA</p> <p>Secretaría del Interior y Gobierno</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	1.0
		Página:	15 de 20
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos o entrega de aportes a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio de asociación entre el municipio de Onzaga.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO:

Para la descripción del objeto del Convenio y las especificaciones esenciales, la Secretaría del Interior y de Gobierno, considera necesario y oportuno celebrar bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN de conformidad con lo señalado por el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:


"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. *Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."*

Que el Art. 113 de la C.N, establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines".

Que el art. 209 de la C.N, establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades

 <p>Alcaldía de ONZAGA</p> <p>Secretaría del Interior y Gobierno</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
		Versión:	1.0
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	16 de 20
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"

2. El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

3. El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.

4. El Plan de Desarrollo Municipal está contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

5. Además se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que, en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas.


Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
- b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
- c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*
- d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*

 <p>Alcaldía de ONZAGA</p> <p>Secretaría del Interior y Gobierno</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	1.0
		Página:	17 de 20
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. Que el Municipio optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.
4. Que el Municipio logre con menos recursos desarrollar actividades en comparación con la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.


Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.

Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de un Convenio de Asociación, se debe verificar la idoneidad del Asociado que deber ser una Persona Jurídica, la cual debe tener Cámara de Comercio y estar inscrita en el SECOP 2, se realizara la escogencia de la mejor propuesta de acuerdo con los ofrecimientos realizados por las ESAL y de acuerdo a la relación costo beneficio. En caso de que una ESAL ofrezca más del 30% del valor del convenio en aportes en dinero se seleccionara de manera directa

En todo caso se requiere verificar la experiencia e idoneidad de las ESAL en la ejecución de proyectos similares. La idoneidad consiste en la cualidad de ser algo adecuado y apropiado para cumplir un fin, en este caso para

 <p>Alcaldía de ONZAGA</p> <p>Secretaría del Interior y Gobierno</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	1.0
		Página:	18 de 20
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

cumplir las actividades del convenio en el marco del sistema de contratación pública, pues la Constitución Política de Colombia solo autoriza celebrar contratos y convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Para determinar la idoneidad, el Municipio de Onzaga debe tener en cuenta que la ASOCIADA sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Convenio, es decir, debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el Plan de Desarrollo, para lo cual debe tener en su objeto la ejecución de programas y actividades y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia, debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente con el convenio con transparencia y responsabilidad y que no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

La experiencia comprobada de la Entidad sin Ánimo de Lucro en el desarrollo de actividades similares o haber desarrollado actividades con el estado, también es un elemento importante para identificar su idoneidad, por lo cual el Municipio debe contar con información del éxito de los programas desarrollados por ésta, por lo cual deberá aportar los contratos o convenios celebrados con el estado con su respectiva acta de liquidación o de recibo final.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – oferente debe acreditar los requisitos tal y como se señale en la invitación.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES PARA EL CONVENIO:

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentra incluida, descrita y desarrollada en el documento Anexo Estudio del Sector, el cual forma parte integral del presente documento.


11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

El oferente que resulte favorecido, en su cumplimiento de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
 - b) Patrimonio autónomo.
 - c) Garantía Bancaria.
- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
 - b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato.
 - c) **CALIDAD DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
 - d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a doscientos (200) smmlv.

12. SUPERVISOR

Carrera 2 No. 4 – 37 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA
 Correo Electrónico: contactenos@onzaga-santander.gov.co
 Sitio Web: www.onzaga-santander.gov.co
 Código Postal: 682521

 <p>Alcaldía de ONZAGA</p> <p>Secretaría del Interior y Gobierno</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	1.0
		Página:	19 de 20
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario designado, quien velará por los intereses del Municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, tal como lo señala el art 83 de la ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido. e. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos día ESAL para que se tomen las medidas del caso.

La supervisión del convenio a celebrar será realizada por la Secretaria del Interior y de Gobierno.

13. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-06 publicado por Colombia Compra Eficiente“(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa (...)” y de conformidad con el Anexo 4, numeral 17, del mismo Manual, no aplica para el presente objeto contractual.

14. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD Y FACULTADES PARA CONTRATAR

La Entidad Contratante es el Municipio de Onzaga. La Secretaria Interior y de Gobierno es la Oficina gestora y el ordenador del Gasto es el Alcalde Municipal.

RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR


CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
Consejera ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil quince (2015)
Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)
Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015. (...) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1996).

(RESALTADO)

15. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Carrera 2 No. 4 – 37 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ONZAGA
Correo Electrónico: contactenos@onzaga-santander.gov.co
Sitio Web: www.onzaga-santander.gov.co
Código Postal: 682521

 Alcaldía de ONZAGA Secretaría del Interior y Gobierno	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	Emisión:	13/08/2025
		Código:	GCDJ-F-05
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	1.0
		Página:	20 de 20
		Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

1. El presupuesto municipal.
2. Constitución Política de 1991.
3. Artículo 5 del Decreto 092 de 2017
4. Guías y manuales de Colombia Compra Eficiente
5. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
6. Plan de Desarrollo del Municipio de Onzaga

16. ANEXOS

Al presente estudio se anexan los siguientes documentos:


- CDP
- Certificación Banco de Proyectos
- Estudios del Sector y Matriz de Riesgos

CONCLUSIONES:

A través de la realización del presente estudio se ha podido llegar a la conclusión que es conveniente y oportuno para el Municipio de Onzaga la ejecución de un convenio asociación de objeto: **"CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA AGENDA CULTURAL DE FIN DE AÑO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA SANTANDER"**

Para lo cual deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una ESAL idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, que puedan cumplir con las especificaciones técnicas y las actividades acá previstas.


HUGO ESTEBAN RUGELES RANGEL
 Secretario General y de Gobierno

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo	
Revisó y Aprobó Aspectos Financieros	M. Alejandra Bermudez	Estudios del Sector	
Requerimiento y Aspectos Técnicos	Dr. Hugo Esteban Rugeles Rangel	Secretaria del General y de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario del Interior y de Gobierno.			